Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | RENFE Operadora |
| **Fecha de la evaluación** | 29/08/2022 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

RENFE Operadora ha asignado la gestión de las solicitudes de acceso a información pública a la Gerencia de Área de Relaciones Institucionales. Cuenta con cinco personas que se dedican a la gestión de estas solicitudes, de las cuales cuatro compatibilizan esta actividad con otras funciones y tareas.

**II. Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2021

Según informa RENFE Operadora en 2021 se recibieron 57 solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Tres solicitudes habían quedado pendientes de tramitación a finales de 2020. Fueron tramitadas a lo largo de 2021, 51 de estas solicitudes, quedando pendientes a final de ese año nueve. De ellas, 42 fueron admitidas y 9 inadmitidas. Las causas de inadmisión aducidas fueron en una ocasión la necesidad de reelaborar la información solicitada, en dos ocasiones que la información solicitada no obraba en poder de RENFE Operadora y se desconocía el órgano competente, en cinco ocasiones por considerarse las solicitudes repetitivas o abusivas y finalmente, en otra ocasión porque la información solicitada se vinculaba a un procedimiento administrativo en curso.

II.2 Indicadores de tramitación en 2021

En 2020, en promedio, cada persona asignada a la gestión de las solicitudes de acceso asumió 12 solicitudes, de las cuales tramitó 10,2.

La tasa de tramitación se sitúa en el 85% siempre partiendo de los datos aportados por RENFE Operadora. La tasa de pendencia es de 17,65 y el tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes se sitúa en 64,41 días. La tasa de admisión alcanza el 82,35% y la de inadmisión el 17,65%. Más del 55% de las inadmisiones se justifican por el carácter abusivo o repetitivo de las solicitudes.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 12,00 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 10,20 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020)) | 85,00 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | 17,65 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020) | 89,47 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas | 117,65 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)\*365  | 64,41 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 82,35 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 17,65 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | ,00 |

II.3 Resoluciones dictadas en 2021

Respecto de las resoluciones dictadas en 2021- 42-, 34 fueron estimatorias y concediendo acceso total a la información 22 de ellas. Ocho solicitudes fueron desestimadas, invocando en todos los casos el límite 14 h) de la LTAIBG: los intereses económicos y comerciales.

No se ha localizado en la web de RENFE Operadora, información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2021

RENFE Operadora dicta resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Casi el 81% de las resoluciones concede el acceso a la información y, casi en dos tercios de las ocasiones, el acceso es total.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 80,95 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 35,29 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 64,71 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 19,05 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | 0,00 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

RENFE Operadora dispone de un enlace específico en su Portal de Transparencia para la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública. Dicho enlace redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, a través del que se gestionan las solicitudes de acceso a información de la entidad.

Por esta razón, se informa sobre los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015, se dispone de ayudas e instrucciones para la presentación de las solicitudes y de un formulario y, también, puede consultarse el estado de tramitación de las solicitudes de acceso.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 06/06/2022 se presentó, a través del Portal de Transparencia de la AGE, una solicitud de acceso a información pública de RENFE Operadora. Con la misma fecha se emite un acuse de recibo.

Tramitación

Con fecha 14/06/2022 se comunica el inicio de la tramitación.

Resolución

* Con fecha 08/07/2022 mediante comparecencia en el Portal de Transparencia, se notifica la resolución relativa a la solicitud efectuada.
* La resolución, fechada el 05/07/2022, está firmada por el Presidente de RENFE Operadora, está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona en el cuerpo de la resolución – se había solicitado en formato excel – pero esto es coherente con el escaso volumen de procedimientos relacionados con la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2021**

El CTBG ha recibido un total de 42 reclamaciones contra resoluciones de RENFE Operadora en materia de acceso a la información pública. De ellas, 19 fueron estimadas – en dos casos parcialmente y en otros dos RENFE Operadora entregó la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación -, 21 reclamaciones fueron desestimadas, 1 inadmitida y 1 archivada.

Por lo tanto, de las 40 reclamaciones admitidas a trámite, un 47,5% fue favorable a los reclamantes y un 52,5% al organismo.

De las resoluciones estimatorias del CTBG, seis fueron recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 31,6%. De las 5 sentencias que han adquirido firmeza, 2 -el 40%- han sido favorables al CTBG y 3 a la entidad – el 60% -.

**Tabla 3: Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | 42 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 21 |
| Porcentaje | 52,5 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 19 |
| Porcentaje | 47,5 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | 6 |
| Tasa de litigiosidad | 31,6 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº  | 2 |
| Porcentaje | 10 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº  | 3 |
| Porcentaje | 60 |

**VI. Buenas prácticas**

RENFE Operadora presenta un conjunto de buenas prácticas en materia de derecho de acceso que podrían ser aplicadas por otras organizaciones públicas:

* La habilitación de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a información de la entidad.
* La resolución dictada relativa a la solicitud de información efectuada por este Consejo, proporciona un enlace a información estadística adicional a la solicitada.

**V. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según indica RENFE Operadora, se tramita el 85% de las solicitudes que se reciben y se admite el 82,3% de ellas. Nueve solicitudes, el 17,7%, fueron inadmitidas por diversas causas, siendo la causa de inadmisión más frecuente la consideración de que las solicitudes eran repetitivas o abusivas.

La información aportada indica que se emite resolución expresa para el 100% de las solicitudes admitidas. El 81% de las resoluciones concede el acceso a la información. En el 65% de las ocasiones el acceso es total. Se desestima un 19% de las solicitudes, en todos los caso por aplicación del límite del artículo 14 h) de la LTAIBG: los intereses económicos y comerciales

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

Aunque la gestión de las solicitudes de acceso a información de RENFE Operadora se canalice a través del Portal de Trasparencia de la AGE y éste publique las resoluciones denegatorias, la entidad debería publicar en su Portal de Transparencia esta información, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

El problema que lleva a este CTBG a plantear esta recomendación, es que el Portal, publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 para el conjunto de Ministerios, y no permite la búsqueda por organismo o entidad dependiente o vinculada, lo que implica que la búsqueda de registros en el excel que se proporciona deba efectuarse por el Ministerio de adscripción de la entidad, información de la que no siempre dispone la ciudadanía. Una cuestión adicional es que en el caso de RENFE Operadora, su Ministerio de adscripción ha cambiado de denominación en los últimos años, lo que dificulta aún más la localización de la información.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, RENFE Operadora dispone de un enlace en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de información a través del Portal de Transparencia de la AGE. Por esta razón, se proporcionan instrucciones y ayudas adicionales, un formulario y es posible consultar el estado de tramitación de las solicitudes de acceso a información pública.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución dictada está completa, incluye pie de recurso y se dicta en plazo.

La resolución, que se notifica por el medio indicado al efecto, concede el acceso a la información solicitada pero no se proporciona en el formato especificado. Una cuestión adiciona, es que RENFE Operadora proporciona en la resolución, información estadística adicional a la solicitada.

Aunque el volumen de información solicitada justifique que esta información se proporcione en el cuerpo de la propia resolución, en la medida de lo posible debería entregarse en el formato establecido por la persona solicitante.

Madrid, agosto de 2022